



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil Veintitrés

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL
RADICADO. 05001 3105 018 2023 00212 00
DEMANDANTE: SEDIAL S.A.S
DEMANDADOS: CESAR OCTAVIO ECHEVERRI

En el presente proceso especial de levantamiento de fuero sindical, de un nueva revisión y estudio para su continuación, se observa que, mediante providencia del 15 de mayo de 2023, el despacho ordenó notificar al demandado CESAR OCTAVIO ECHEVERRI y al sindicato ASOCIACION Y UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA-AUSTTC, sin embargo y en ocasión a la notificación allegada por la parte demandante, debe manifestar el despacho que no se realizó en debida forma, pues aun que se adjuntan los anexos requeridos, no hay constancia de acuse de recibido , según los lineamientos de artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en consonancia con la sentencia C-420/2020, circunstancia que se advirtió en el auto admisorio de la demanda, en consecuencia se exhorta al apoderado de la parte demandante realizar notificación en debida forma, allegando constancia de acuse de recibo por parte del demandado y el vinculado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 91 del 01
de junio de 2023.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

